

1299 CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE SONIDO

Criterios de calificación.

El curso está formado por dos convocatorias, una ORDINARIA que se celebrará al final del tercer trimestre y otra EXTRAORDINARIA que se realizará al final del curso.

Al final de cada trimestre del curso se realizará una evaluación parcial y al final del tercer trimestre se hará la **EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA**. La calificación para aquellos alumnos que no hayan perdido el derecho a evaluación continua se obtendrá realizando la media aritmética de las tres evaluaciones parciales, siempre que todas estén aprobadas.

Por lo tanto, cada evaluación es independiente de la anterior teniendo que superar cada una de ellas. La calificación de las **evaluaciones parciales** se realizará al final de cada trimestre. La nota estará compuesta por los siguientes apartados:

- Nota de un examen teórico individual realizado en cada evaluación trimestral. Su peso sobre la nota será de un 25 %.
- Nota de un examen individual práctica o teórico-práctica realizada al final de cada evaluación trimestral. Su peso sobre la nota será del 25%.
- Valoración de las prácticas y trabajos realizados durante el trimestre, con un peso del 25%.
- Actitud profesional del alumno, valorándose en este apartado su actitud, con un peso del 10 % y la asistencia a clase, 15%.

Para poder ponderar la nota es imprescindible que los exámenes individuales, tanto el teórico, como el teórico-práctico hayan sido aprobado por separado. En caso contrario, no se hará media y la nota de la evaluación será de 4 o inferior.

Los exámenes a los que no se presente un alumno en la fecha y hora fijada no se repetirán a no ser que esté justificada la ausencia documentalmente y sea una ausencia razonable. Tampoco se permitirá el acceso al examen una vez que haya comenzado el ejercicio.

La calificación estará comprendida entre 1 y 10. La calificación mínima para que cada evaluación sea considerada positiva es de 5.

Los/as alumnos/as, **con alguna evaluación trimestral suspensa, y que no hayan perdido el derecho a evaluación continua, deberán presentarse al final del curso a una prueba de recuperación del contenido teórico y/o práctico que se haya suspendido**. La nota de esta prueba se valorará como **recuperada** o **no recuperada** y se cuantificará como cinco para hacer media con el resto de notas que componen la evaluación trimestral.

El derecho a la evaluación continua del módulo se pierde con el **20% de faltas de**

asistencia (45 faltas) por acuerdo de departamento y en aplicación de la Orden 2694/2009 de la Consejería de Educación.

Los alumnos/as que por cualquier circunstancia pierdan el derecho a la evaluación continua del módulo, tendrán derecho a un procedimiento de evaluación que consistirá en una prueba global compuesta por una parte escrita basada en los contenidos teóricos de la programación y una parte práctica utilizando los medios técnicos con los que cuenta el instituto que determinarán la calificación final del módulo. Ésta se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes: 40% de la nota de la parte escrita + 60% de la nota de la parte práctica. Para aplicar estos porcentajes será necesario que las notas de cada una de las dos partes sean iguales o superiores a 5 puntos. En caso contrario el alumno/a estará suspenso en la convocatoria ordinaria y su calificación no podrá ser superior a 4 puntos.

Actividades de recuperación y evaluación extraordinaria.

Para aquellos alumnos que no superen el módulo en la **evaluación ordinaria**, se emitirá un informe personalizado con aquellas materias que queden pendientes, donde el profesor recomendará los trabajos que considere adecuados que el alumno deba realizar. Estos trabajos serán evaluados en la evaluación extraordinaria. Este informe se adecuará a lo dispuesto en el artículo 25 apartado C de Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación.

En el caso de que los objetivos no conseguidos de este módulo sea una parte sustancial del conjunto, en dicho informe se podrá recomendar al alumno que anule la matrícula extraordinaria y repita el módulo en el curso siguiente.

Para poder superar el módulo en la **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA** de junio el alumnado deberá

1.- Entregar los trabajos y/o actividades que se habrán detallado de forma individual en el Informe personalizado según la Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación. Todos los trabajos serán individuales, estarán debidamente documentados indicando las fuentes consultadas y se deberán entregar en soporte informático. La nota de estos trabajos será el 10% de la convocatoria extraordinaria.

2.- Realizar una prueba de carácter teórico basada en los contenidos de la programación y una prueba práctica utilizando los medios técnicos con los que cuenta el instituto que determinarán la calificación final del módulo. Ésta se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes: 40% de la nota de la parte teórica + 50% de la nota de la parte práctica. Para poder hacer la media es necesario que en cada una de las pruebas se obtenga una

nota mínima de 4. En caso contrario el módulo quedará suspenso en la convocatoria extraordinaria.

Aquellos alumnos que promocionen a segundo con este módulo pendiente deberán de realizar una prueba de carácter teórico basada en los contenidos de la programación y una prueba práctica utilizando los medios técnicos con los que cuenta el instituto que determinarán la calificación final del módulo. Ésta se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes: 50% de la nota de la parte escrita + 50% de la nota de la parte práctica. Para poder hacer la media es necesario que en cada una de las pruebas se obtenga una nota mínima de 4.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas

diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.